

**SEÑORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR.-**

**JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PORTES**, por sus propios derechos y por los que represento de la compañía **CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA CYCSA (EXPEDIENTE SOCIETARIO 4291)**, en mi calidad de Gerente, portador de la cédula de ciudadanía No. 090343523-8, ante usted comparezco y solicito:

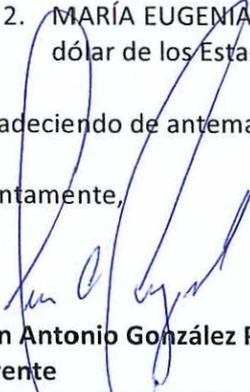
Se sirvan en ingresar en la base de datos de su entidad la cesión de acciones que se ha efectuado dentro de mi representada, producto de la ejecución de un pacto de retroventa suscrito entre el actual accionista de la compañía **CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA CYCSA**, la sociedad **Megaholdings Assets C.V.** (quien comparece como cedente) y el señor **Juan Antonio González Portes** (quien comparece como cesionario).

De acuerdo a lo anteriormente expresado, es necesario actualizar la base de datos de la compañía **CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA CYCSA**, de tal forma que la composición accionaria quede establecida de la siguiente forma:

1. **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PORTES**, propietario de 1.399 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.
2. **MARÍA EUGENIA ACEVEDO JOUVIN**, propietaria de 01 acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América.

Agradeciendo de antemano por la atención brindada a la presente.

Atentamente,

  
**Juan Antonio González Portes**  
Gerente  
**CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA CYCSA**



# CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.Y.C.S.A.)

Guayaquil, 8 de febrero del 2012

Ingeniero

**JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PORTÉS**

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle por medio de la presente que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.Y.C.S.A.)**, celebrada el día de hoy, resolvió reelegirlo **GERENTE** de la compañía, por un periodo de **CINCO AÑOS**. El nombramiento anterior fue inscrito el 2 de abril del 2007.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en el estatuto social.

La compañía **CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.Y.C.S.A.)**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario del Cantón Salinas, señor Víctor Orrala Quimí, el 9 de febrero de 1965, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 24 de los mismos mes y año.

Mediante escritura pública que autorizo la Notaría Décima Tercera de Guayaquil Dra. Norma Plaza de García, el 12 de noviembre de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil el 27 de febrero de 1991, la compañía prorrogó su plazo social y reformó el estatuto social.

Atentamente,

**Sra. María Eugenia Acevedo Jouvin de González**  
**PRESIDENTE**

**RAZON:** Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **CASA Y CAMPO SOCIEDAD ANÓNIMA (C.Y.C.S.A.)**, para el cual he sido reelegido, dejando constancia que mi nacionalidad es ecuatoriana.

Guayaquil, 8 de febrero del 2012

**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ PORTÉS**  
C.C.: 090343523-8

Documentación y Archivo  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 MAY 2012

RECIBIDO

Hora 11:30  
Firma [Handwritten Signature]



## CONVENIO DE RESCILIACIÓN DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y CESIÓN DE ACCIONES

En Guayaquil, a los 14 días del mes de octubre de 2016, suscriben por documento privado, el siguiente convenio de resciliación de compraventa de acciones y cesión de acciones, según las cláusulas que se detallan a continuación:

### 1. INTERVINIENTES.-

1.- Por una parte, la sociedad MEGAHOLDINGS ASSETS C.V., debidamente representada, por el abogado Carlos Alberto Mata Hanze, en su calidad de apoderado especial de la sociedad de nacionalidad holandesa, con domicilio Johannes Vermeerplein 11-1071 DV, Ámsterdam en virtud del poder de representación otorgado por esta entidad al interviniente; y,

2.- Por otra parte, el señor Juan Antonio González Portes, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía número 090343523-8.

Reconociéndose ambas partes recíprocamente con capacidad legal para contratar, acuerdan formalizar el acuerdo de resciliación de contrato privado de compraventa de acciones y consecuente cesión de acciones.

### 2. ANTECEDENTES.-

1.- Que el día 29 de noviembre de 2007, mediante acuerdos de cesión y venta, el señor Juan Antonio González Portes vendió a la sociedad mercantil de nacionalidad panameña denominada Megaholdings Limited Group S.A. un paquete accionario representativo de 1.399 acciones de la compañía Casa y Campo Sociedad Anónima CYCSA, equivalente al 99.93% del paquete accionario de la compañía.

2.- La expresada transferencia se llevó a efecto por el precio de USD \$ 500.000,00, pago del precio que quedó aplazado por el plazo de 08 años desde la firma del mencionado contrato, mediando un interés del 07 % anual, liquidable y pagadero al finalizar el plazo pactado en este instrumento, esto es un solo pago de intereses que coincida con el momento del pago, Estipulándose que si llegada la fecha del pago del precio la sociedad Megaholdings Limited Group S.A., o sus sucesores, no procede a cumplir con dicho pago, el señor Juan Antonio González Portes podrá optar entre resolver la transmisión u otorgar expresamente un nuevo plazo a convenir entre las partes, dicha prórroga podrá ser concedida por la transmitente sucesivamente hasta un máximo de 10 años.

Asimismo, las partes del contrato de compraventa acordaron que durante la ejecución de este instrumento, el señor Juan Antonio González Portes será el beneficiario de los derechos económicos inherentes a la condición de socio de la compañía Casa y Campo Sociedad Anónima CYCSA objeto del mismo, obligándose la parte compradora a no intervenir en la gestión y administración de dicha sociedad hasta que el precio aplazado se hubiera satisfecho en su totalidad.

3.- Que el día 14 de junio de 2013 se produjo una cesión de contrato de compraventa por parte de Megaholdings Limited Group S.A. a Megaholdings Assets C.V., subrogándose universalmente esta última en todos los derechos y obligaciones derivados del mencionado contrato de compraventa,

*cam*  


con la aceptación del señor Juan Antonio González Portes.

4.- Hasta la presente fecha la sociedad adquirente Megaholdings Assets C.V. no ha cumplido con su obligación del pago total del precio; por lo que, las partes de común acuerdo han decidido resciliar el contrato relatado anteriormente y que Megaholdings Limited Group S.A. le ceda nuevamente las acciones al vendedor, el señor Juan Antonio González Portes, quien nunca recibió el precio ni los intereses pactados en el contrato original, ni el de subrogación.

### 3. RESCILIACIÓN.-

Que la resciliación se efectúa por mutuo acuerdo y dejan sin ningún valor ni efecto, el contrato de compraventa de acciones que celebraron el día 29 de noviembre del 2007 y en consecuencia la sociedad Megaholdings Limited Group S.A. devuelve al señor Juan Antonio González Portes la totalidad de las acciones que le fueron transferidas en el propio estado en que las recibió.

2. Por virtud de cuanto se ha dicho, los partes quedan totalmente desligadas del contrato de compraventa que por este acuerdo se reseña y su contrato de subrogación, sin que tengan derecho a reclamarse cantidad alguna por ningún concepto.

3.- En consecuencia, el señor Juan Antonio González Portes es directo y legítimo propietario del 99.93% de las acciones de la compañía de nacionalidad ecuatoriana Casa y Campo Sociedad Anónima CYCSA, representativas de 1.399 acciones ordinarias y nominativas por un valor nominal de un dólar cada una.

### 4. CESIÓN DE ACCIONES.-

Por los antecedentes expuestos y la resciliación contenida en la cláusula precedente, la sociedad Megaholdings Limited Group S.A., debidamente representada por su apoderado, con poder amplio y suficiente de disposición, cede y transfiere en enajenación perpetua 1.399 acciones ordinarias y nominativas de la compañía Casa y Campo Sociedad Anónima CYCSA a favor del señor Juan Antonio González Portes.

### 5. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

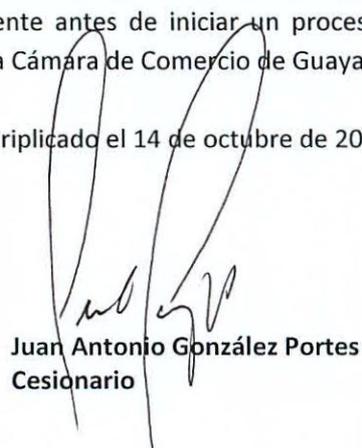
Las partes declaran expresamente que en caso de conflicto con la aplicación del presente contrato, renuncian fuero y domicilio y se someten al Tribunal Arbitral que por sorteo sea designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil, debiendo previamente antes de iniciar un proceso arbitral, agotar la mediación en el mismo Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Dado en la ciudad de Guayaquil, las partes lo firman por triplicado el 14 de octubre de 2016.

p. MEGAHOLDINGS ASSETS C.V.



Carlos Alberto Mata Hanze  
Apoderado  
Cedente



Juan Antonio González Portes  
Cesionario







Factura: 001-006-000002691



20160916004D01081

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160916004D01081**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 8 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 8 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SAMBORONDÓN, a 29 DE FEBRERO DEL 2016, (13:43).

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



## CERTIFICACIÓN

**STICHTING FRONTAG**, Socio General de la sociedad **Megaholdings Assets C.V.** (la "Sociedad"), sociedad inscrita bajo las leyes de Holanda el 28 de febrero de 2013, por este medio certifico que los documentos adjuntos corresponden a:

- Extracto del Registro Mercantil de la Sociedad (*Chamber of Commerce, Comercial Register extract*) emitido por la Cámara de Comercio de Holanda.
- Acta de la primera reunión de Socios (*Minutes of the first meeting of the Partners*), por la cual se emiten los primeros certificados de Participación de la Sociedad.
- Resolución de los Socios de fecha 4 de marzo de 2013, autorizando la emisión de un Poder de Representación a favor del abogado **Carlos Alberto Mata Hanze**.
- Poder de Representación otorgado a favor del abogado **Carlos Alberto Mata Hanze**.
- Resolución de los Socios de fecha 13 de marzo de 2013, en la cual la Sociedad acepta un aporte a su capital, realizado por la sociedad **MEGAHOLDINGS LIMITED GROUP LLC**



Firmado en Panamá, república de Panamá, el 19 de marzo de 2013.



  
**STICHTING FRONTAG**  
**Socio General**  
Maricarmen Plata  
Representante Autorizada  
Pasaporte No. 1847308

Yo, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144  
CERTIFICO:

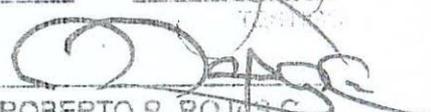
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

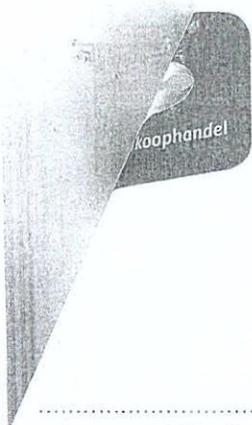
20 MAR 2013

Panamá



TESTIGO

  
Licdo. ROBERTO R. ROJAS C.  
Notario Público Noveno



# Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 57358591

This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Amsterdam

Page 1 (of 2)

## Joint venture

RSIN 852546087  
Legal form Limited Partnership (Commanditaire Vennootschap)  
Name Megaholdings Assets C.V.  
Date of incorporation 28-02-2013  
Duration Indefinite  
Number of dormant partners 1  
Dormant capital Contribution in cash: USD 100,00

## Company

Trade name Megaholdings Assets C.V.  
Company start date 28-02-2013 (registration date: 01-03-2013)  
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings  
Employees 0

## Establishment

Establishment number 000026811804  
Trade name Megaholdings Assets C.V.  
Visiting address Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Amsterdam  
Telephone number 0206717452  
Fax number 0206738161  
Date of incorporation 28-02-2013 (registration date: 01-03-2013)  
Activities SBI-code: 6420 - Financial holdings  
For further information on activities, see Dutch extract.  
Employees 0

## Partner

Name Stichting Frontag  
Visiting address Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Amsterdam  
Registered under CR No. 34312087  
Date of entry into office 28-02-2013 (registration date: 01-03-2013)  
Powers Unlimited authorisation

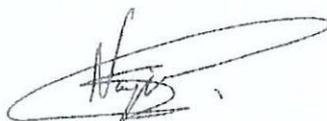


# Chamber of Commerce Commercial Register extract

Commercial Register No. 57358591

Page 2 (of 2)

Amsterdam, 05-03-2013. Extract was made at 12.11 hours.  
For extract



N. Snijders, Plv. Directeur



**Megaholdings Assets C.V.**  
Johannes Vermeerplein 11, 1071DV Amsterdam

### **PODER DE REPRESENTACIÓN**

Quien suscribe, MARICARMEN PLATA, panameña, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Panamá, república de Panamá, titular del pasaporte panameño número 1847308, actuando en mi carácter de Representante Autorizada de STICHTING FRONTAG, Socio General de **Megaholdings Assets C.V.**, sociedad existente a bajo las leyes de Holanda, desde el 28 de febrero de 2013, (la "Sociedad"), debidamente autorizada para este acto según consta en Acta de Reunión de Socios de fecha 4 de marzo de 2013, por el presente documento en nombre y representación de la Sociedad, a efectos que legal y reglamentariamente pueda en virtud de las leyes de la República del Ecuador otorgo PODER DE REPRESENTACION a favor del señor **Carlos Alberto Mata Hanze**, titular del Documento Nacional de Identidad ecuatoriano **No. 0908921430**, con número de Registro del Colegio de Abogados del Guayas **10828**, y con domicilio en la ciudadela Kennedy Norte, Avenida Miguel H. Alcívar, Mz. 506, Edificio Torres del Norte, Torre A, piso 8, oficina 810, ciudad de Guayaquil - Ecuador, en los siguientes términos:

El presente Poder se confiere al **ABOGADO CARLOS ALBERTO MATA HANZE** en la medida en que por su estatuto profesional fuere posible, a las disposiciones que al efecto se contengan en la legislación vigente.



**A) FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: UNO)** Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir

y terminar, como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. **DOS)** En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus trámites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. **TRES)** Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso. **CUATRO)** Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. **CINCO)** Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. **SEIS)** Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos y los de reposición, alzada, reforma, súplicas, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacionario, así como extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación. **SIETE)** Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación; seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que otros



*[Handwritten signature]*

hicieren a favor de la Compañía; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.

**B) FACULTADES ESPECIALES PARA PLEITOS: UNO)** Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los citados. Promover la recusación de Jueces y Magistrados. **DOS)** Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la Compañía. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. **TRES)** Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la Compañía, ya figuren en nombre de la Compañía misma o del apoderado. **CUATRO)** Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. **CINCO)** Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión de Pagos, quita o espera, Concurso de Acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos, impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación.

**C) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y/O DISPOSICIÓN EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: UNO)** Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la Compañía y todos sus bienes muebles e



A handwritten signature or set of initials in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

inmuebles, corporales o incorporales, presentes y futuros, vender adquirir, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que le pertenezcan a la Compañía a título, exclusivo o en comunidad en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. **DOS)** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagarés, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. **TRES)** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo, realizando cualquier tipo de operaciones bancarias y en cualquier institución en el Ecuador; sea bancos privados u oficiales, girar sobre fondos depositados, que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, caja de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros en dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles percibiendo sus importes. **CUATRO)** Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios, o simples con o sin garantías, reales o personales, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. **CINCO)** Celebrar y constituir contratos con sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónimas o de cualquier otra naturaleza, así como representar las acciones o participaciones de la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas o socios. **SEIS)** Arrendar cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la Compañía y retirar el contenido de las mismas. **SIETE)** Iniciar, continuar desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la Compañía tenga interés o necesidad de actuar y hacer prevalecer sus derechos dentro de la República del Ecuador. **OCHO)** Liquidar y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar, o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. **NUEVE)** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la Compañía,



*JMC*

dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se debe a la Compañía, y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. **DIEZ)** Para llevar la representación de la Compañía mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el Apoderado podrá usar todas las facultades generales o especiales que se le confiere en este poder para interponer, oponer, contestar, confesar, desistir, aceptar desistimientos, conciliar, transigir y continuar todo género de demandas, judiciales, administrativas o de cualquier orden, peticiones, acciones y excepciones. **ONCE)** El Apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir personería.

Todos estos poderes se ejercerán sin necesidad de una prueba adicional para demostrar la facultad del Apoderado para actuar en representación de la Compañía. El presente Poder tendrá vigencia mientras no fuere expresamente revocado. Finalmente, el Apoderado aquí nombrado ejercerá este Poder en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador.

Emitido y firmado el 4 de marzo de 2013.

**STICHTING FRONTAG**  
Maricarmen Plata  
Representante Autorizada



CERTIFICACION DE COPIAS  
DOY FE que el documento compuesto en 8 fojas, es igual al original que se me exhibe y devuelve al interesado.  
Samborondón, 29 FEB 2016

Ab. Magni Encalada Duffer  
NOTARIA